

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 11 DE ABRIL DE 1983

NÚM. 80

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 900 pesetas al trimestre; 1.500 pesetas al semestre, y 2.500 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 30 pesetas línea de 13 cíceros.

Excmo. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE SAHAGUN

EDICTO

SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Luis Angel Miguel Martín, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Sahagún.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor Cooperativa Alcoholera S. Miguel, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Contribución Urbana, de los años 1976 a 1982, por importe de principal 3.083 pesetas, más 617 de recargos, 65 de gastos y 9.000 pesetas calculadas para costas del procedimiento, que hace un total de 12.765 pesetas, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

“Providencia.—Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, mediante acuerdo dictado con fecha 21 de marzo de 1983, ha sido autorizada la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento al deudor Cooperativa Alcoholera San Miguel, cuyos bienes están ubicados en el término municipal de Grajal de Campos.

En virtud de la citada autorización, procedase a la celebración de la correspondiente subasta pública en el Juzgado de Paz de Grajal de Campos el día 17 de mayo de 1983, a las diez horas, siendo los bienes inmuebles objeto de enajenación y su valoración

que servirá de tipo para la subasta, los siguientes:

—Urbana en Grajal de Campos, calle San Andrés, núm. 3. Parcela catastral A000434, con una superficie cubierta de 500 metros cuadrados. Linda: A la derecha, camino San Andrés y vecinal a Villacreces; a la izquierda, Valentín Hierro; al fondo, camino vecinal a Villacreces. Base imponible, 2.891 pts. Tipo subasta primera licitación, 72.275 pts.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Juez de Paz de Grajal de Campos, y se observarán en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios si los hubiere y anúnciese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial de Grajal de Campos, en la Delegación de Hacienda de León y en esta Oficina Recaudatoria”.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores de la finca descrita, lo siguiente:

1.º—Todo licitador depositará en metálico en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la respon-

sabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

2.º—Que se admitirán posturas que cubran los dos tercios de la valoración-tipo de subasta de los bienes objeto de las mismas.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º—Que por no existir títulos de propiedad, los rematantes del inmueble citado podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º—Que la Hacienda Pública se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme dispone el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte al deudor, al cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los terceros poseedores, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

En Sahagún, a 23 de marzo de 1983. El Recaudador, Luis Angel Miguel Martín.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. — 2011

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Robledo de Caldas (León) solicita autorización de la Comisaría de Aguas del Duero para

efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la citada localidad al cauce del arroyo de la Fontana afluente del río Caldas en término municipal de Sena de Luna (León).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica formada por tres cámaras de planta circular de 2,80 m. de diámetro y 2,18 m. de profundidad, medidas útiles, y unidas entre sí mediante una perforación de 0,15 m. de diámetro.

Como obras accesorias se proyecta un aliviadero de crecidas.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo «La Fontana» afluente del río Caldas en término municipal de Sena de Luna (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Santuario, 6, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 28 de marzo de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2044 Núm. 1421.—1.440 ptas.

Junta Electoral Provincial de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Real Decreto 1954/1982, de 30 de julio, se pone en conocimiento público que en la jurisdicción de esta Junta Electoral Provincial pueden ser habilitados para el ejercicio de la fe pública en materia electoral, clasificados con arreglo a los grupos establecidos en el citado artículo 18, los funcionarios que se relacionan a continuación:

LISTA DE FUNCIONARIOS QUE PUEDEN SER HABILITADOS. SEGUN EL REAL DECRETO 1954/1982 DE 30 DE JULIO

A) *Registradores de la Propiedad*
Astorga.—D. Ignacio Burgos Bravo.
La Bañeza.—D. Jesús Benavides Almela.

Cistierna-La Vecilla.—D. Alvaro José Martín Martín.

León.—D. Jesús Alvarez Beltrán.—D. Adolfo González Castelao.

Ponferrada.—D. Lino Rodríguez Otero.

Sahagún.—D. Antonio Pillado Varela.

Valencia de Don Juan.—D.^a Ana María del Castillo González.

Villafranca del Bierzo.—D. Fernando Trigo Portela

B) *Abogados del Estado*

D. Alejandro García Moratilla.—Urbanización Atalaya. Trobajo del Camino.

C) *Agentes de Cambio y Bolsa*

«Ninguno».

D) *Corredores Colegiados de Comercio*

D. Jesús Alejandro Alberruche.—Avda. Independencia, 3, 3.º. León.

D. Lorenzo Población Rodríguez.—C/ Villa Benavente, 2, 3.º. León.

D. Virgilio Blázquez Pérez.—Paseo S. Antonio, 3, 9.º. Ponferrada.

E) *Inspectores Financieros y Tributarios*

D. Telesforo Rubio Robla.—C/ Covadonga, 5, 7, H.

D. Juan Carlos Rabinal Sáez-Santamaría.—Avd. Condesa Sagasta, 24, 8.º

D. Antonio Sánchez Sánchez.—Calle Lucas de Tuy, 21, 9.º, B.

D.^a Isabel Carrasco Lorenzo.—Calle Lucas de Tuy, 5, 3.º, D.

León, 6 de abril de 1983.—El Presidente de la Junta, (ilegible). 2124

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

DE ASTORGA

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Astorga.

Hago saber: Que en sesión de hoy, esta Junta Electoral, acordó hacer público:

1.º Que a partir de las 9,30 horas del próximo día 12 de los corrientes esta Junta Electoral, se reunirá en sesión pública, para la designación, por insaculación, de las personas o miembros que han de componer las mesas electorales, en las vacantes que con respecto a las elecciones anteriores y por diversas causas, se hubieren producido.

2.º Que en los propios locales de esta Junta Electoral figuran expuestos los lugares señalados por los Ayuntamientos para la colocación gratuita de carteles de propaganda electoral y los destinados a celebración de actos públicos con idéntico fin.

Dado en Astorga, a 7 de abril de 1983.—El Presidente de la Junta Electoral (ilegible). 2125

Administración Municipal

Ayuntamiento de Santa Andrés del Rabanedo

Por D.^a Dorinda María Cañón Barrio actuando en nombre propio se ha solicitado legalización de una charcutería-pollería con emplazamiento en avenida Rodríguez Pandiella, n.º 15, de Trobajo del Camino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa Andrés del Rabanedo, a 28 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible). 2106 Núm. 1446.—660 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra «Alcantarillado del Barrio de Sorrios» en Santibáñez de Ordás, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Victoriano González Gutiérrez, por importe de 2.600.000 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Santa María de Ordás, a 28 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible). 2110 Núm. 1438.—420 ptas.

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1 de marzo del año en curso, aprobó las Bases que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE OFICIAL JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL.

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

Se convoca la provisión, mediante concurso-oposición libre, de la plaza de Oficial Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de León, dotada con el sueldo correspondiente al nivel 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometida al régimen de dedicación exclusiva, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

1.º—Ser español, mayor de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad establecida.

2.º—Ostentar como mínimo la graduación de Oficial de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Policía Nacional, de procedencia en todos los casos de la Academia General Militar o ser Inspector del Cuerpo Superior de Policía, o desempeñar el cargo de Subjefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de León, o estar en posesión de título superior expedido por Facultad Universitaria o Escuela Técnica.

3.º—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

4.º—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º—No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.º—Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

7.º—Haber observado buena conducta ciudadana.

TERCERA.—Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en el que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia o del extracto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con las instancias se incluirá una relación de los méritos que los aspirantes aleguen para la fase de concurso, por el orden que se citan en el anexo III, aportando los documentos acreditativos de los méritos alegados, pues no se tomarán en consideración aquéllos que no queden debidamente acreditados, o que se acrediten con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de instancias.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 (MIL) pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Terminado el plazo de presentación

de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado", y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

CUARTA.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma, según el Real Decreto 712/82 de 2 de abril, por el que se simplifica el procedimiento de ingreso en la Función Pública Local: *Presidente*: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. *Secretario*: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. *Vocales*: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o Ente Autonómico; el Jefe Provincial de Tráfico o Técnico Superior en quien delegue, como Técnico experto de libre nombramiento por el Presidente de la Corporación; el Letrado Asesor Municipal más antiguo, como funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado", así como en el tablón de anuncios de la Corporación, con un mes de antelación, al menos, al comienzo de la celebración de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

QUINTA.—Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición, se verificará un sorteo. La lista resultante se publicará en los "Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado" y será fijada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes como mínimo del comienzo de los ejercicios se anunciará en los citados "Boletines Oficiales", el día, la hora y el lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado discrecionalmente por el Tribunal.

SEXTA.—Fases y pruebas de selección.

Atendida la forma de redacción, se celebrará en primer lugar la fase de oposición y seguidamente la de concurso.

A) Fase de oposición.

La oposición constará de dos ejercicios, eliminatorios cada uno de ellos, de modo que no podrán pasar al ejercicio siguiente y, en su caso, a la fase de concurso, quienes no hubieran alcanzado la puntuación mínima establecida.

B) El primer ejercicio de la oposición será público. Consistirá en la lectura y justificación oral ante el Tribunal de cada uno de los trabajos mecanográficos que los aspirantes presenten en el momento del examen, que tendrá carácter personal y versarán sobre los cinco temas relacionados en el anexo I de estas Bases, con una extensión máxima, cada trabajo, de 20 folios y mínima de 10 folios en una sola cara y a doble espacio. Se acompañarán tantas copias como miembros integrantes del Tribunal.

Los aspirantes, tras la lectura de sus trabajos, tendrán amplia libertad en cuanto a su justificación.

El Tribunal podrá establecer un diálogo con los aspirantes acerca de los trabajos presentados y solicitar cuantas aclaraciones estime necesarias acerca del contenido de los mismos y del temario establecido.

El Tribunal valorará los trabajos aportados, la formación general, la claridad y orden de ideas, la aportación personal y conocimiento concreto del aspirante y su capacidad de síntesis.

Se valorará este ejercicio con un máximo de 10 puntos por cada trabajo, precisándose 15 puntos como mínimo para pasar al ejercicio siguiente.

C) El segundo ejercicio de la oposición será escrito y consistirá en desarrollar, durante el plazo máximo de cuatro horas, cuatro temas, extraídos al azar, uno de cada apartado comprendido en el anexo II de estas Bases.

El Tribunal acordará que por cada aspirante, en la misma sesión o en siguientes, se proceda a la lectura del ejercicio, que será pública.

La calificación será de 0 a 10 puntos y se precisarán 5 como mínimo, para aprobar el ejercicio y pasar a la fase de concurso.

D) Fase de concurso.

Quienes hubiesen aprobado los ejercicios de la oposición serán objeto de calificación por el Tribunal en la fase de concurso, teniendo en cuenta los méritos, alegados y acreditados, a que se refiere el anexo III de estas Bases y aplicándose las reglas de valoración establecidas en el mismo.

SEPTIMA. — Calificación de los ejercicios de la oposición.

Para la calificación de los ejercicios de la oposición, se otorgará por cada miembro del Tribunal una puntuación entre 0 y la máxima establecida para cada concreto ejercicio. A continuación, se sumarán las puntuaciones así otorgadas y se dividirá el total por el número de miembros que hubieran asistido al ejercicio, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de los aspirantes aprobados se harán públicas el mismo día en que se acuerde en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Para determinar el orden de clasificación definitiva de los aspirantes que hubieran superado las pruebas se sumarán los puntos obtenidos por cada uno en los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y la elevará a la Alcaldía-Presidencia para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento a favor del aspirante que encabece dicha relación, remitiendo al mismo tiempo el acta de la última sesión.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título, o testimonio notarial del mismo, acreditativo de reunir la condición a que se refiere el número 2 de la Base segunda.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la profesión y que será expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

f) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

g) Declaración sobre conducta ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 1 de diciembre de 1980.

Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos

de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentare la documentación mencionada o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no se posesionara en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

NOVENA.—Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMA.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

UNDECIMA.—Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases regirán los preceptos pertinentes del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

ANEXO I

PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICION.

Consistirá en la presentación, en la forma establecida en la Base sexta, de los trabajos relativos a los siguientes temas:

1.—Propuesta de organización del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de León.

2.—Estudio sobre regulación del tráfico en la ciudad de León.

3.—Redacción de un proyecto de normativa del régimen interior del Cuerpo de la Policía Municipal.

4.—Estudio sobre programación de un curso de formación de la Policía Municipal.

5.—Un tema de Psicología Social de libre elección, relacionado con las funciones a desarrollar y con el aspecto del mando.

De los cinco temas, los aspirantes deberán presentar un mínimo de cuatro, en las mismas condiciones recogidas en las Bases.

Para la preparación de los trabajos concretamente referidos a los aspectos del Ayuntamiento de León, los aspirantes podrán obtener de las oficinas municipales, cuantos datos y antecedentes estimen necesarios.

ANEXO II

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE LA OPOSICION

Apartado A).—Temas generales:

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2.—El Estado. Formas y funciones. El Poder legislativo, el Gobierno y el Poder judicial en España.

3.—La Administración Pública, Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

4.—Organización y competencias municipales. La intervención administrativa en la actividad privada.

5.—La Función Pública Local. Organización. Derechos y deberes de los Funcionarios.

6.—Derecho penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal. Las penas: Sus clases y efectos.

Apartado B).—Temas especiales de Policía:

1.—Organización del Cuerpo de la Policía Municipal de León. Ingresos, bajas y ascensos. Derechos y deberes. Faltas y sanciones.

2.—La Jefatura de la Policía Municipal. Análisis de sus funciones y exigencias.

3.—La Policía Administrativa. Evolución del concepto. El poder de policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

4.—Funciones del Cuerpo de la Policía Municipal. Normativa reguladora.

5.—Protección Civil. Legislación reguladora. Competencias. Organización.

6.—Los Cuerpos de Seguridad del Estado. Composición y funciones.

7.—Policía Judicial. Normativa reguladora. Funciones.

8.—Ordenanzas y Reglamentos municipales, con especial referencia a las denominadas Ordenanzas de la Policía y buen gobierno. Definición. Objetivos. Tramitación.

9.—Código de circulación. Normas generales. La circulación urbana. Potestad normativa municipal en la materia.

Apartado C).—Temas especiales de pedagogía:

1.—Organización de un curso. Plan general y plan detallado. La progra-

mación. Finalidad. Factores que intervienen en una programación. Formulación. Formulación de objetivos.

2.—Técnicas de enseñanza. Técnicas basadas en el alumno: Individuales y grupales. Técnicas basadas en el profesor: La exposición, la interrogación y la demostración.

3.—La evaluación. Concepto y objetivos. Condiciones de una evaluación. Tipos de pruebas. Exámenes tradicionales. Pruebas de tipo test. Pruebas objetivas. Ventajas e inconvenientes.

4.—Las ayudas a la enseñanza. Técnicas basadas en el material. Medios clásicos. Medios audiovisuales. Características y clasificación.

Apartado D).—Temas especiales de metodología del mando:

1.—El mando. Concepto. Origen del mando. Limitaciones en el ejercicio del mando. Cualidades y cometidos del jefe. Clases de jefes.

2.—La disciplina. Concepto. Clases de disciplina: Activa y pasiva. La disciplina impuesta. La disciplina razonada. La disciplina corresponsable.

3.—Manifestaciones externas de la disciplina. El saludo: Origen y concepto. La uniformidad. Los tratamientos. Las correcciones disciplinarias.

4.—Las órdenes. Concepto. Proceso y estructura de una orden. Tipos de órdenes. Reiteración de órdenes. Contraórdenes. Condiciones que debe reunir una orden.

ANEXO III

MERITOS QUE LOS ASPIRANTES PODRAN ALEGAR Y ACREDITAR Y VALORACION DE LOS MISMOS

1.—Experiencia en mando en plazo superior a diez años y referida a haber ostentado empleo o clase dentro de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil o Policía Nacional, valorada en la forma siguiente: En clase de tropa: 0,33 puntos; como suboficial: 0,66 puntos; como oficial o jefe: 1,00 puntos; como Oficial General: 1,33 puntos.

Haber desempeñado plaza análoga en Ayuntamiento de más de 100.000 habitantes, sea en propiedad o contratado: 1,00 puntos.

2.—Dominio de idiomas extranjeros, acreditados por Título de Centro Oficial reconocido, hasta un máximo de 1,00 puntos.

3.—Experiencia general en profesores, en plazo superior a cinco años, desarrollado en:

a) Centros de Enseñanza Superior, Civil o Militar, 1,00 puntos.

b) Centro de Enseñanza Media, 0,66 puntos.

c) Otras clases de enseñanza, 0,33 puntos.

Sólo se valorará uno de los apartados incluidos en este punto.

4.—Por obras publicadas de carácter histórico, social o cultural o relacionadas con el concepto de mando,

la ética, la justicia o la técnica policial, hasta un máximo de 1,00 punto y 0,03 puntos por cada artículo de carácter histórico, social o cultural publicado en revistas o periódicos de difusión local, provincial o nacional, hasta un máximo de 0,66 puntos.

5.—Por haber superado pruebas de aptitud física dentro del plazo de dos años anteriores a la fecha de la convocatoria, acreditado mediante certificación de organismo oficial, hasta un máximo de 1,33 puntos.

6.—Por estar en posesión del permiso de armas, 0,16 puntos.

Se valorará discrecionalmente por el Tribunal, hasta 1,00 punto, cualesquiera otros méritos que puedan alegar los interesados.

Consecuente con lo aprobado, se hace pública la convocatoria del concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Jefe de la Policía Municipal a que se refieren las Bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en el mismo como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente respectivo.

León, 11 de marzo de 1983.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

2084 Núm. 1427.—17.580 ptas.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Por parte de D.^a Aurora Vicente Tapia se ha solicitado licencia para apertura farmacia en la localidad de El Burgo Ranero, en la Pl. Ayuntamiento, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 noviembre 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Burgo Ranero, a 29 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2049 Núm. 1397.—600 ptas.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Habiendo sido expuestos al público los expedientes de las Ordenanzas que a continuación se citan, aprobadas en sesión de 20 de septiembre de 1982, y no habiéndose producido reclamaciones, se consideran definitivos los acuerdos aprobatorios, haciéndose público el extracto de tarifas:

- 1.—Tasa sobre el rodaje y arrastre:
 - Carro dos ruedas goma 100 ptas.
 - Remolque o similar 4 ruedas goma 200 "
 - Bicicleta 40 "
 - Carro llanta de hierro 1.000 "

- 2.—Tasa sobre licencias urbanísticas:
 - Construcción de nueva planta, por cada m2 ... 100 ptas.
 - Por cada ventana ... 200 "
 - Por cada puerta de lantera grande 2.000 "
 - Por cada puerta de lantera pequeña 1.000 "
 - Por cada puerta traser grande 1.000 "
 - Por cada puerta traser pequeña 500 "
 - Por cada m.l. revoco de fachada 10 "
 - Por cada m.l. pintura de fachada 5 "
 - Por cada m.l. de retejo 75 "
 - Por cada m.l. construcción de valla hasta 2,5 m. y reforma 10 "
 - Por cada m.l. construcción de valla de más de 2,5 m. 20 "
 - Por cada m.l. de señalamiento de alineación 50 "
- 3.—Tributo con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que abran al exterior:
 - Por cada juego de puertas 500 ptas.
 - Por cada puerta sola 250 "
 - Por cada juego de ventanas 200 "
 - Por cada juego de puertas colocada fuera de alineación de la pared 1.000 "

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 20-1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

San Esteban de Nogales, a 15 de marzo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2086 Núm. 1391.—1.800 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1983

Plazo 15 días hábiles

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada. 2055
 Vrga de Infanzones. 2111

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1983

Plazo: 15 días hábiles

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada. 2056

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA
para el ejercicio de 1983.

Plazo: 15 días

Pobladura de Pelayo García 2018
Fabero 2051
San Esteban de Nogales 2053

CUENTAS

Peranzanes, Cuentas generales de los presupuestos ordinario y de inversiones, así como las cuentas de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1982. 15 días y 8 más. 1959

Gordaliza del Pino, Cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares de presupuesto, de los ejercicios de 1981 y 1982.—15 días y 8 más. 1962

Bercianos del Real Camino, Cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares de presupuesto de 1979, 1980, 1981 y 1982.—15 días y 8 más. 1966

Valdefuentes del Páramo, Cuentas general del presupuesto, patrimonio municipal y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, todas ellas referidas al ejercicio de 1982.—15 días y 8 más. 2016

Garrafe de Torio, Cuentas general del presupuesto ordinario, de valores independientes y auxiliares y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1982.—15 días y 8 más. 2019

Vega de Valcarce, Cuentas general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1982.—15 días y 8 más. 2020

Gordoncillo, Cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento y la de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1982. 15 días. 2048

Santovenia de la Valdoncina, Cuentas del presupuesto ordinario correspondientes a los ejercicios de 1979, 1980, 1981 y 1982, así como las de administración del patrimonio de dichos ejercicios.—15 días y 8 más. 2045

Cacabelos, Liquidación del presupuesto ordinario de 1982, cuenta general del mismo, cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto y cuenta de administración del patrimonio.—15 días y 8 más. 2074

Corullón, Cuentas generales del presupuesto ordinario, del patrimonio y de valores, de los ejercicios 1979-82 y del presupuesto de inversiones de 1981.—15 días y 8 más. 2126

Villablino, Cuenta general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio del ejercicio de 1982.—15 días y 8 más. 2050

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 212 de 1983 por el Procurador D. José María Ballesteros González, en nombre y representación de D. Antonio San José Soria, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 23 de diciembre de 1982, dictada en reclamación 48 de 1982, interpuesta por el recurrente, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de León, en concepto de Tasa de apertura de establecimiento.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.
2065 Núm. 1420.—1.140 ptas

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 208 de 1983 por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de D. Abilio Gutiérrez Rodríguez, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de León de 17 de diciembre de 1982, por virtud del cual y actuando al amparo del artículo 185 de la Ley del Suelo, se mandó requerir al recurrente para legalización dentro del plazo de dos meses de las obras, no ajustadas a Proyecto, realizadas con motivo de la construcción del edificio núm. 57 de la Avda. de la Facultad de dicha

ciudad, en la que al propio tiempo, se manda incoar expediente de infracción urbanística al recurrente y a los Técnicos de referidas obras.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estime poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.
2064 Núm. 1419.—1.440 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 95/83 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León, a veinticuatro de marzo de 1983. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Julio César Cibeira Yebra Pimentel, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Autorrecambios Eduardo, S.L., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado Sr. González Prieto, contra D. Francisco Cancillo Pozo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 934.381 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Francisco Cancillo Pozo, y con su producto pago total al ejecutante Autorrecambios Eduardo, S.L., de las pesetas 734.381 reclamadas, interés de esa suma legales desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a veinticinco de marzo de 1983.—José Santamarta Sanz.

2079 Núm. 1409.—1.410 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 30/83-M, y a instancia de D.^a Teresa Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Ponferrada-Cuatroventos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por defunción del hermano de doble vínculo de la solicitante D. Benito Rodríguez Rodríguez, nacido en San Pedro de Olleros, Ayuntamiento de Vega de Espinareda y fallecido en la misma localidad el día 1 de noviembre de 1982, en estado de soltero y sin dejar descendientes, siendo dicho causante hijo de D. Domingo Rodríguez Gancedo y de D.^a Josefa Rodríguez Alvarez, fallecidos respectivamente el día 23 de marzo de 1939 y el 10 de abril de 1959.

Se solicita sean declarados herederos abintestato de dicho causante sus hermanos de doble vínculo D.^a Asunción, D.^a Baltasara, D. Manuel, D. Antonio y D.^a Teresa Rodríguez Rodríguez.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que los mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en el plazo de treinta días.

Dado en Ponferrada, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—Juan Alvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

2069 Núm. 1414.—1.290 ptas.

**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en los autos de separación conyugal núm. 133/83-S, seguidos a instancia de doña María del Amor Herce Fernández, mayor de edad, casada, profesora de E.G.B. y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador doña María-Jesús Tahoces Rodríguez, contra don Ioannis Mikros, mayor de edad, casado, de nacionalidad griega y actualmente en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal del matrimonio; por medio de la presente se confiere traslado de la demanda al demandado don Ioannis Mikros, emplazándole en legal forma, para que en el término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho; haciéndole saber que las copias de la demanda

y documentos obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Ponferrada a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).
2093 Núm. 1411.—990 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 956/82 de este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Germán Baños García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 956/82, sobre lesiones en circulación, siendo partes, herederos de Baldomero Gutiérrez Juárez y José Castro Cuesta; y en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Castro Cuesta, como responsable de la falta del art. 586-3.º del Código Penal, a la pena de tres mil pesetas de multa y reprensión privada con privación del permiso de conducir por tiempo de un mes y al pago de las costas del juicio, y a que indemnice a los herederos: Emeterio, Tomasa, Victoriano, María Amparo, Primitiva, Félix y Eugenio Gutiérrez Andrés, y María del Pilar Gutiérrez Díez y María Teresa Gutiérrez Díez, en la cantidad global de ciento cuarenta mil setecientos veinticinco pesetas, más los gastos sanatoriales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, D. Germán Baños García”.

Y para que conste publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos de Baldomero Gutiérrez Juárez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Francisco Miguel García Zurdo.

1978 Núm. 1381.—1.500 ptas.

**

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 30 de 1983, por el hecho de hurto de una rueda acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 2 y hora de las doce y diez del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14 - Pral., mandan-

do citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al perjudicado José Mateo Fernández Díez, en desconocido paradero, expido, firmo y sello la presente en León, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

1979 Núm. 1350.—1.200 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Don Manuel García Prada, Juez de Distrito número dos de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil de cognición núm. 71/82, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil “López Bodelón, S.A.”, de Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Avelino González Veiga, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, sobre reclamación de 25.430 ptas., en cuyos autos se embargó como de la propiedad del referido demandado y se sacan a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción

Pesetas

a tipo, los bienes siguientes:

1—Un vehículo Land Rover matrícula LE-8383-E. Valorado en doscientas treinta y cinco mil pesetas	235.000
2—Una fresadora Elbasa con motor de 220 V. Valorada en sesenta y seis mil pesetas	66.000
3—Una cortadora de aluminio Elbasa, con motor de 220 V. Valorada en veintiocho mil pesetas	28.000
4—Dos taladros de mano Bosch, eléctricos, de 220 V. Valorados en cuatro mil ochocientas pesetas	4.800

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Ancha, 34-bajo, izquierda, el día veintisiete de abril próximo a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento que al

efecto se designe el diez por ciento del avalúo y que el remate podrá cesarse a un tercero.

Dado en Ponferrada a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

2094 Núm. 1402.—1.530 ptas.

Juzgado de Distrito de La Vecilla

Mercedes Sierra Rodríguez, Secretario Interino del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 40/82, seguido por daños en circulación, en virtud de accidente ocurrido el pasado día 9 de diciembre de 1981, en término de La Pola de Gordón, al colisionar los vehículos BU-3202-E, conducido por Amancio Martínez Torca y propiedad de Julián Alonso Valmala, y el de PO-2787-L, conducido por Cristina Beatriz Padín, cuyas circunstancias personales se ignoran y residente en Buenos Aires (República Argentina) y propiedad de María del Carmen Falcón Pontevedra, se dictó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“Sentencia.—En La Vecilla, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Sr. D. Carlos Domínguez Domínguez, Juez de Distrito de esta villa, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 40/82 por daños en circulación, en el que han sido parte, como denunciante Julián Alonso Valmala, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Letrado Sr. Zatarain, como inculpados Cristina Beatriz Padín, domiciliada en Buenos Aires (Argentina) y Amancio Martínez Torca, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Los Balbases (Burgos) y como responsable civil subsidiaria María del Carmen Falcón Pontevedra, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Cambados; y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Cristina Beatriz Padín y Amancio Martínez Torca, reservando las acciones civiles al perjudicado denunciante para que, si lo estima oportuno, las ejercite ante jurisdicción competente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a Cristina Beatriz Padín, expido y firmo el presente en La Vecilla, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Mercedes Sierra Rodríguez.

1884 Núm. 1283.—1.800 ptas.

Juzgado del Regimiento de Infantería Jaén número 25

Anulación de requisitoria

Por la presente quedan anuladas las requisitorias ordenadas con fecha 2 de julio de 1982, en las que se ordenaba la comparecencia en este Juzgado, en el plazo de 30 días, del soldado Florimido Díez Álvarez, hijo de Florimido y de Laura, natural de León, soltero, de veintiuno años de edad, de profesión estudiante, 184 cm. de estatura, 75 Kg. de peso, con domicilio en la c/ Antibióticos, número 102, de León, con número de causa ordinaria 32-IV-82, procesado por este Juzgado por el presunto delito de desertión. Se ruega a las autoridades civiles y militares el cese de la busca y captura de dicho soldado por haberse presentado él mismo, voluntariamente, en el Regimiento de Infantería Jaén núm. 25 y quedar a disposición de este Juez.

Barcelona, 23 de marzo de 1983.—El Teniente Juez Instructor, Jorge Buxadé Arriba. 1929

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 869/82, instados por Domingo Hernández Borja, contra Dragados y Construcciones, S. A. y otros, en reclamación por incapacidad pte. absoluta, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional de asbestosis y, en consecuencia, condeno al I. N. S. S. como subrogado en las obligaciones de la empresa, a que le abone pensión vitalicia en cuantía del 100 % de su base reguladora de 590.000 pesetas anuales, con efectos desde el 6 de febrero de 1981, sin perjuicio de las obligaciones legales de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, debiendo darse cumplimiento, caso de ser recurrente la condenada, a lo previsto en el art. 180 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a Bartolomé Sánchez Sánchez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres. 2058

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 259/83, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Orfesino Álvarez Álvarez contra José González Suárez y otros, sobre invalidez permanente total (Derivada de accidente de trabajo), se ha dictado con fecha veintitrés de marzo de 1983 sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Orfesino Álvarez Álvarez, declaro que desde el día 27 de marzo de 1982, y a causa de accidente de trabajo, se encuentra el actor en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual; y en consecuencia condeno de manera principal y directa a la Mutua Patronal Asepeyo, como subrogada en las obligaciones del patrono José González Suárez, y de forma subsidiaria al Instituto Nacional de la Seguridad Social, sin perjuicio de la responsabilidad proporcional que, en su caso, alcance a la Tesorería General de la Seguridad Social, a constituir el capital coste de renta preciso para que sea abonada al actor a partir de la expresada fecha, una pensión vitalicia, en cuantía del 55 % de una base de 41.522,67 pesetas mensuales.

Se hace saber a las partes que contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir deberán:

a) Acreditar ante esta Magistratura el haber ingresado en la Entidad Gestora o Servicio Común correspondiente el capital importe de la prestación declarada en el fallo o certificación de haber comenzado a pagar y seguir pagando la prestación durante la tramitación del recurso.

b) Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador y no está declarado pobre para poder litigar, consignará además el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, con el núm. 3965/5 y bajo el epígrafe «recursos de suplicación».

Se les advierte que de no hacerlo se declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, procédase al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada José González Suárez, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 1988